



En las mencionadas anotaciones preventivas se ha hecho constar que, en lo sucesivo, no podrá realizarse ninguna inscripción que concierna a estas Sociedades Cooperativas sin presentación de certificación o acuerdo de alta en el citado Índice de Entidades, salvo que se trate de asientos ordenados por la autoridad judicial o administrativa.

Mérida, a 28 de febrero de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*EDICTO de 3 de marzo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 298/2011. (2011ED0103)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 298/2011.

Demandante: Eva María de los Ríos Frontela.

Demandado: Complejo el Saucejo, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Día: 05/04/2011.

Hora: 09,30.

Mérida, a 3 de marzo de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la prórroga del contrato de servicio de "Información bibliográfica y técnica para el Sistema Bibliotecario de Extremadura, año 2011". Expte.: RI103SB12005. (2011060490)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).